# Boletin



# Oficial

# DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-18 a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas ectorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de naja sobre el precio de venta.

recios. -- Por suscripción al mes 3 pesetas. -- Por un número suel-50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

ld. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.250 Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

# ICCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES-

todos los que la presente vieren y ndieren, sabed:

ne las Cortes Constituyentes han etado y sancionado la siguiente

niculo 1.º Se deroga el Real decreto de abril de 1925, referente a la for-tión y conservación del Catrasto, y las viciones dictadas para su ejecución, excepción de lo prevenido en el artí-16.º de esta Ley. En consecuencia, se dran en vigor los preceptos contenien las Leyes de 23 de marzo de 1906 de diciembre de 1910 y en los Reales etos de 3 de marzo y 10 de septiemde 1917, dictados en aplicación de tyde 2 de marzo de igual año, así los preceptos reglamentarios para ecución de las mencionadas dispomes, salvo lo prescrito en la presente

de marzo de 1926. Las funciones de Direcciones generales del Instituto ráfico, Catastral y de Estadística y Propiedades y Contribución territo-en los servicios de que se trata, secon las modificaciones que se esta-en en esta Ley, las que tenía el Insti-Geográfico y Estadístico y la Subsearia del Ministerio de Hacienda antes onerse en vigor los precetos que se

ticulo 2.º La Dirección general del into Geográfico, Castastral y de Esta-

Organizar la labor topográfica saria para formary conservar los plaarcelarios de la propiedad rústica en artidos judiciales donde se hubiese nado o se termine el Avance catasde conformidad con el apartado e) articulo 11 de la Ley de 23 de marzo y siguiendo el orden de preferenterminos municipales que senale inisterio de Hacienda.

Atender también a la conservaa planos parcelarios sobre los cuales hecho o haga los trabajos de valoradel personal dependiente de la Direc-general de Propiedades y Contribu-

territorial. Facilitar a la Dirección general ropiedades y Contribución territorial, edida que ésta lo solicite para los traos del período de Avance catastral, planos perimetrales de los términos dicipales y de los polígonos topográficos de de cada uno de tales placon el complemento de fotografías, de utilizarse este procedimiento y

Realizar de acuerdo con la Direcde Propiedades y Contribución terri-lal, la labor topográfica necesaria para ormación de planos parcelarios en los dos judiciales o términos que tributen egimen de amillaramiento, y en los es, por cualquiera circunstancia, sea haveniente ejecutarla.

la labor que con relación a éstas se

Artículo 3.º Cuando en la relación de cualesquiera trabajos de la incumbencia del Servicio catastral dependiente de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en términos municipales en que se opere sobre planos parcelarios, bien sea de los formados en el primer período del Catastro que estableció el Real decreto de 3 de abril de 1925, bien de los que se formen con arreglo a los apartados a) y c) del artículo 2.º, haya que tramitar variaciones de características, éstas serán comprobadas por el referido Servicio, y aquella Dirección deberá dar cuenta a la del Instituto Geográfico Catastral de los respectivos acuerdos que adopte, acompañando los datos precisos para la conservación de los mencionados

Artículo 4.º A los efectos de los artículos anteriores, continuará adscrito a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística el personal que actualmente lo está de Geómetras, Delineantes y del Cuerpo Administrativo

y Calculador. Artículo 5.º La identificación de las parcelas y subparcelas agrícolas o forestales en el período de avance catastral, que seguirá encomendada al personal de Ingenieros y sus Ayudantes al servicio del Ministerio de Hacienda, se realizará, en su caso, sobre las copias de las fotografías del terreno obtenidas desde el aire, a la par que se ejecuten los trabajos de valoración.

Artículo 6.º Por la Presidencia y el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias a fin de utilizar la fotografia aérea para los cometidos que interesan a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y a la del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para abrir un concurso entre Empresas nacionales que faciliten fotografías en las condiciones que se requiere.

Caso de que el Ministerio opte por el concurso, el plazo de duración no podrá ser mayor de tres años, ni la producción exceder de dos millones de hectáreas anuales. Antes de finalizar este plazo, y n vista de i Ministro de Hacienda propondrá a las Cortes la forma de realizar estos traba-

Articulo 7.º Las hojas declaratorias que deben presentar los propietarios o poseedores de fincas rústicas, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de 23 de marzo de 1906, se substituirán, cuando se disponga de copias fotográficas del terreno, por relaciones que se someterán a co-nocimiento de los interesados en la forma que determine el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.º En los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares se seguirán aplicando los descuentos establecidos en el articulo 143

del Reglamento de 30 de mayo de 1928.

Artículo 9.º En cada Municipio funcionará una Junta pericial, presidida por el Alcalde, y se compondrá: de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los

hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros, elegidos por éstos; un representante de los arrendatarios; otro de los obreros asentados en el campo, y otro de los obreros agrícolas asalariados, designados, respectivamente, por los de su misma clase, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 10. La Presidencia y el Ministerio de Hacienda, de acuerdo, dicta-rán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley, el acoplamiento de funciones en relación con los servicios de Catastro que al Instituto Geográfico Catastral y de Estadística le correspondan, y para el tránsito de los trabajos actualmente en ejecución al régimen establecido por esta Ley.

Artículo adicional 1.º Salvo lo que se dispone en el párrafo siguiente, la derogación de disposiciones que contiene la presente Ley se considerará comprendida en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril del pasado año, con respecto a las situaciones jurídicas creadas al amparo de las mismas.

Las exenciones de contribución territorial concedidas por la Dictadura y de-rogadas por el Decreto de 13 de mayo próximo pasado, se considerarán asimismo incluídas, con los mismos efectos, en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril de 1931, poniéndose en tri-butación los bienes beneficiados por las derogadas exenciones a partir de la fe-

cha de promulgación del expresado Decreto de 13 de mayo de 1931.

Artículo adicional 2.º Hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se redacten las disposiciones necesarias para el acoplamiento o las normas actuales de trabajo a los preceptos que vuelven a po-nerse en vigor, por lo que respecta al Catastro de la riqueza urbana, continuará efectuándose éste con arreglo a los preceptos por que hoy se rige y que están contenidos en el Reglamento de fecha 30 de mayo de 1928 y disposiciones comple-

Las disposiciones a que se refiere este artículo deberán redactarse en un plazo no mayor de dos meses, a contar de la promulgación de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que co-adyuven el cumplimiento de esta Ley así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir. La Granja, 6 de agosto de 1932.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu

(Gaceta 9 agosto de 1932)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca participa la renuncia expresa de D. Jaime Luis Pou Moragues, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Palma de Mallorca:

Considerando que, según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corre-dor de Comercio caduca por renuncia ex-presa que, con arreglo al artículo 47 del

propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Co-mercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan, Este Ministerio se ha servido dispo-

1.º Que se declare caducado el nom-bramiento de Corredor de Comercio de Palma de Mallorca a favor de D. Jaime Luis Pou y Moragues.

Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formu-len contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Palma de Mallorca para su anuncio en el tablón de edictos de la Corpora-

Lo que traslado a V. I. a los efectos propios. Madrid, 8 de agosto de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público. (Gaceta 15 agosto de 1932)

\*\* MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 9 del

actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de Fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la rela-ción que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta dias nabiles con sujecton a las dis posiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presen-te concurso, todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren in-gresado en el Cuerpo al amparo de los precetos del Real decreto de 23 de agosto 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo precep-tuado en el expresado Real decreto. 3. Para el mejor conocimiento de las

Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

Intervenciones de primera clase. Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempenado Intervenciones o Jefaturas de se-gunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de

tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor

Mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado. Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

Intervenciones de cuarta y quinta

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así: Apartado E) Secretarios de Ayunta-

miento de primera categoria.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargen-

tos del Ejército. Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al

Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apar-tado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

El presente concurso se tramitarà en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y docu mentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5. Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompanando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueren admitidos a dicha oposición, y el número de orden con que aparezcan en la relación de la Gaceta de Madrid de

7 de mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acom pañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal expedida por el Jefe de la dependencia con el visto bueno del Presidente

de la Corporación de que se trate.

8.ª Dentro del plazo de cinco dias, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de pro-veerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en las Corporaciones, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitu-des, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los

concursantes. 9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la Gaceta de Madrid y su reproducción en el Boletin Oficial de la provincia. En el plazo máximo de treinta dias, a contar desde la publicación en la Gaceta de los respectivos nombramientos, deberan los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada; bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta; cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respec-

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan, sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaidas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Minis-

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la Gaceta, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el arti-culo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el Boletin Ofi-CIAL de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, pertur-bando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 9 de agosto de 1932.-El Direc-

tor general, González López.

Relación que se cita, de las vacantes de Intervenciones de Fondos Municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete.-Yeste (creación voluntaria), quinta categoria, 4.000 pesetas. Alicante.—Orihuela, tercera catego-

ria, 6.000 pesetas. Alicante.-Monovar, cuarta categoría.

5.000 pesetas. Badajoz.-Llerena, tercera categoria, 6.000 pesetas y 800 del presupuesto car-

Badajoz.-Almendralejo, cuarta categorir, 5.000 pesetas.

Baleares .- Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas. Ciudad Real.—Calzada de Calatrava,

quinta categoría, 4.000 pesetas. Córdoba.—Bujalance, tercera catego-

ria, 6.000 pesetas.

Jaén.—Arjona, quinta categoria, 6.000

Jaén.-Mancha Real, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento y 500 de gratificación del presupuesto carcelario.

Jaén.-La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas. Madrid.-Canillas, cuarta categoria,

5.000 pesetas. Madrid.-Chamartín de la Rosa, terce-

ra categoria, 6.000 pesetas. Orense.—Ribadavia, quinta categoria,

Toledo.—Quintanar de la Orden, quin-

ta categoria, 4.000 pesetas. Valencia.—Algemesi, cuarta categoria 5.000 pesetas.

Valencia.-Sollana (de nueva creación), quinta categoría, 4.000 pesetas. Valencia.—Tabernes de Valldigna

quinta categoría, 4.000 pesetas y pago del impuesto de utilidades.

Logrono.-Alfaro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 12 agosto de 1932).

#### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1860 INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Circular

Existiendo, como suele acontecer en esta época del año, algunos casos de fie-bre tifoidea y demás infecciones vulgarmente calificadas de intestinales, gástricas, fiebres, etc., se hace necesario que los Alcaldes, Inspectores de Sanidad, Médicos libres y público, en la esfera que les es peculiar en cada uno de los respectivos sectores, extremen la divulga-ción y aplicación de las siguientes medidas preventivas contra dicha enferme dad, que con nombres y formas diferentes es producida por una misma clase de microbios trasmisibles no solo por los enfermos, sino también por portadores sanos o casi sanos de gérmenes:

a) Declaración de casos a la Autoridad Sanitaria Municipal.

b) Desinfección durante todo el cur-

so de la enfermedad y convalecens los productos procedentes del enle especialmente materias excremen orina, así como también las ropas ma, panuelos, etc.

Esterilizar o hervir el aguad bida lo propio que la leche. Abste de legumbres crudas y de frutas mente contaminables. No comer alimento crudo que pueda habersi

d) Emplear toda clase de medi ra combatir las moscas; pero sobre evitar su producción, mediante el miento de las inmundicias de las diaciones de las viviendas.

e) Obligar en los sitios de ve una rigurosa protección de los alimien el contra las moscas y toda clase dea minaciones, en especial por porta de gérmenes.

f) No permitir la elaboración de lados para la venta al público sin permiso de las Autoridades Sanitara nicipales correspondientes, las cuale cederán antes de concederlo a de inspección de las substancias emple asegurándose de las condiciones yourdo del agua utilizada, enseres y promientos de elaboración que garanto limpieza e imposibilidad de conta per, por

Higiene individual extremat pecialmente lavado de manos an

las comidas.

h) La vacunación antitífica del neralizarse. En el Instituto Provin-Higiene y en la Oficina Sanitaria II pal (Casa de Socorro) hay servicio cunación antitífica.

i) Como medida de defensa penordo nente, hay que proteger los abando de mientos de agua potable de modo quan de da contaminación, tanto por la vía (uso del cubo en las cisternas, condi nes al descubierto, etc.), como pr subterranea (filtraciones, permea de obra de conductos, etc.), sea evitada; cui cordó de que la evacuación de inmundi efectúe con las garantias necesaria didas acerca de las cuales se hains repetidamente en circulares, follem efec jas de divulgación, conferencias, et la F para que tanto las Autolidades la corde como los particulares conozcan la lación s mental importancia de los suminist agua y de los dispositivos de evat scordo agua y de los dispositivos de la dela y depósitos de excreta en el ma de la del f miento de la endemia.

Palma 17 de agosto de 1932.pector provincial de Sanidad, Ju a Co

Núm. 1864

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión Gestora Interina en sesión de esta fecha aprobó la siguiente defin tación de crédito que se detalla a continuación.

Capitulo 1.º-Obligaciones Generales

acord d

es en

ara no

en t

res de

nan

acord.

acord

32.00

Artículo 1.º Servicios generales del Estado. . .

32.000'00

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro el plazo de 15 de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 del Estatuto provincial. Palma a 16 de agosto de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá.—Rubrica Ofi

El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.-Rubricado.

#### Núm. 1853

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio: Queda abierta la cobranza en su período voluntario de los arbitrios sobre Gramolas, Radio-Gramolas y otros del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales, Negociado de Arbitrios, los días que trans-curran desde el 20 del corriente al 30 septiembre inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si lo satisfacen desde el 1 al 10 noviembre. Lo que se anuncia para general cono-

cimiento de los contribuyentes.

Palma 15 de agosto de 1932.-El Alcalde, Bernardo Jofre.

Extracto de los acuerdos tomado este Excmo. Ayuntamiento en siones celebradas durante el julio del año 1932.

Núm. 1804

Sesión ordinaria del dia 6 del co mes.—Se acordó aprobar el acta sesión anterior, por unanimidad, de de modificar la palabra, del parla del Sr. S. Aguiló, que dice «genero del donante» y debe decir, «munifical del consiste» del propietario».

Se acordó no admitir la renunda Concejal al Sr. Alberti

Se acordó aprobar las cuentas junto suman pesetas 5.601'38.

Se acordó mediante votación, nos a D. Andrés Crespi Salom, 8.º Tes de Alcalde, interino. Se acordó aprobar varios permis

ra efectuar obras particulares en rior de esta capital.

Se acordó aprobar un dictamen valoración de una parcela de la Pla

ordó aprobar un dictamen sobre ión y pago de 14 sepulturas y 8

pordó aprobar la distribución de lel Ensanche, para durante el riente, que importa en conjunto .20.641 49.

ordó aprobar 7 permisos para obras particulares en el Ensansta capital. ordó aprobar tres instancias para

istro de bordillo para aceras. ordó aprobar dos instancias intepermisos para colocar motores en el Ensanche.

ordó aprobar un dictamen, sobre lle de Pérez Galdos, en ciertas

ordó también aprobar un dicta-a instalar una lámpara eléctrica

manche. ordó abrobar un dictamen, sobre ma de la calle de la Fé, en deter-

aple scondiciones. m certificado a buena cuenta de esetas, a favor de Don Antonio r, por obras derribo murallas.

ordó que volviera a la Comisión men sobre la parcela, del Asilo

ordó aprobar un dictamen sobre a del món de varias bombillas eléctricas. ordó aprobar la distribución de del interior, para el mes de julio cio presentada por Hacienda, cuyo es de pesetas 317.562'12.

a parordó darse por enterado el Ayunabaro de un oficio aprobando la com-do prin del Registro Fiscal, de edificarsolares del término de Palma. cordó nombrar a D. Francisco de

Iguiló, para concurrir a una sude obras. wrdó aprobar un dictamen modi-

abierta depósito regulador en Son

wordó aprobar un dictamen para efecto obras aumento caudal de la Fuente de la Villa.

cordó pasara a Alumbrado una tión sobre las tarifas y precios de

cordó constara en acta el sentide la Corporación por el falleci-del funcionario D. Buenaventura

acordó agradecer un donativo de tas de la Caja de Ahorros con a Colonias Escolares.

<sup>cordó</sup> que el Sr. Alcalde realizara sencaminadas al logro de la enel Cuartel de Caballería, facultána nombrar una Comisión que enen todo lo relativo a los edicios 🤋 de que piensa desprenderse el

cordó abrir un concurso de mériascenso a la vacante de Oficial nte defunción de Don Jaime Vives. ordinaria del dia 13 de julio del -Se acordó aprobar el acta de

anterior por unanimidad. cordo aprobar las cuentas, que en man pesetas 30.763'59.

acordó nombrar 8.º Teniente de a Don Andrés Crespi Salom, wamente.

cordó aprobar una proposición de la instancia al Sr. Ministro de la ación sobre la casa de Correos.

cordó aprobar un dictamen, nom-Oficial 2.º por oposición a Don Ramis Togores.

cordó aprobar las nóminas de los tes de las Escuelas Municipales. cordó también aprobar un dictagradeciendo el envío de las obras del Cielo Azul», y «Mallorqui-

cuerda dar de alta en el arbitrio os y Carteles, los cines Rialto y

acordó aprobar un dictamen adju-la subasta de 10 sepulturas, a de Don Mateo Modesto Ramis.

acordó aprobar una subasta para strucción de 10 sepulturas en el que fué Cementerio Neutro.

acordó aprobar 6 permisos para obras particulares en el Ensan-

acordó aprobar dos suministros de

15 4

para acera.

sacordó aprobar también 3 empaltuberias en el Ensanche. acordó aprobar un dictamen sobre

ación, a realizar en la prolongala Rambla. acordó la instalación de varias ras.

<sup>acor</sup>do aprobar un dictamen auto-

rizando la colocación de varios autos en

las paradas públicas. Se acordó aprobar un dictamen autorizando a Doña Catalina Escarrer, para colocar una marquesina en traste de la Plaza de Abastos.

Se acordó aprobar un dictamen para la adquisición de uniformes para los Guardias de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar una propuesta del Sr. Interventor, para el pago de intereses

al Crédito Balear y al Fomento Agricola. Se acordó aprobar 4 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de la Capital.

Se acordó autorizar la colocación de bordillo para acera.

Se acordó aprobar un dictamen ordenando dejar libre y expedita una vía en

Se aprueba un dictamen para la parcelación de terrenos en C'an Tápara (Ca-

Se acordó dejar sobre la mesa un dictamen sobre tarifas alumbrado.

Se acordó aprobar varias instalaciones de bombillas eléctricas.

Se acordó quedara sobre la mesa un dictamen sobre la pesca de esponjas. Se acordó aprobar un dictamen sobre

el aumento de Colonias Escolares. Se acuerda aprobar un dictamen sobre

el arbitrio de Inquilinato de los distritos 7.°, 8.° y 9.° Se acordó darse por enterado, de una

carta de agradecimiento del Ayuntamiento de Barcelona, por la buena acogida a la Comisión de representación del Congreso Médico.

Se acordó que viniera con el informe de la Comisión todo ascenso de personal aun que sea automático por existir escalafón cerrado.

Se acordó pasara a la Comisión una proposición sobre salarios y licencias a obreros.

Se acordó pasara a las Comisiones de Aguas y Alumbrado, una proposición sobre colocación bomba y alumbrado en la Plaza de Génova y otros.

Se acordó conceder 2 meses de permiso al Concejal Sr. Gómez Ibañez.

Se acordó aceptar compra terrenos, emplazar depósitos abastecimiento agua, según oferta del Sr. Togores.

Se acordó aprobar la publicación del anuncio para la subasta de las obras del depósito agua.

Se acordó dejar en suspenso una orden sobre obras en un horno del Molinar. Se acordó pasara a las comisiones res-

pectivas, un ruego para que los trabajadores cobren semanalmente en vez de por

Se acordó que el Sr. Presidente llame al Blanes, para que este ante los señores de la Comisión de Hacienda explique el plan que se propone desarrollar, para ir a la rescición del contrato. Se acuerda que pase a la Comisión, un

ruego sobre que se dote de alcantarilla a la calle de Puigdorfila.

Se acordó pasara a la Comisión de Alumbrado, un ruego de que se coloque un farol guia, en mitad de la calle de Santa Catalina Thomás.

Se acordó no se construyan más ataudes en los Almacenes Municipales.

Se acordó pasara a la Comisión de Alumbrado un ruego de que coloque una luz en el puente de Tirador.

Se acordó interesar del Sr. Gobernador, para que el Sr. Llabrés, pueda hacer el inventario de la Biblioteca de su señor Padre, para traerla seguidamente al Ayuntamiento.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el falleci-miento del Ilmo. Sr. D. Francisco Puig-

server de Rentierre-Sesión ordinaria del dia 20 de julio de

Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior. Se acordó aprobar las cuentas que en

junto suman pesetas 82.720'40. Se acordó gestionar con la Compañía

de Alumbrado, la baja del consumo que hagan los particulares.

Se acordó aprobar un dictamen, para poder pescar esponjas.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda, para que informe si se pueden entregar 500 pesetas, para Homenaje a la Vejez del Marino.

Se acordó que una petición, pasara a Fomento, de la Comisión pro Lonja.

Se acordó aprobar 13 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital. Se acordó también aprobar 5 id., de

Ensanche.

Se acordó aprobar 2 suministros de bordillos para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen referente al derribo casa C'an Pere Metji.

Se acordo aprobar un dictamen, obligando a D. Miguel Antich, a pedir permiso para continuar obras.

Se acordó aprobar un dictamen referente a la liquidación de las obras del Baluarte de Chacón.

Se acordó aprobar un dictamen sobre parcela adquirida por Asilo Niñas del Temple, desestimando recurso interpuesto por la Superiora.

Se acordó también aprobar varios permisos para dedicar autos a las paradas públicas.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el ascenso del Veterinario Sr. Pastor.

Se acordó también aprobar un dictamen de la adjudicación definitiva de la subasta de la alcantarilla de la Libertad.

Se acordó aprobar un dictamen referente a permisos para empalmes a tuberia agua v alcantarilla.

Se acordó aprobar el dictamen de un certificado a buena cuenta al Contratista de la fuente de la Plaza del Socorro.

Se acordó aprobar un dictamen referente al reparto sobre Marquesinas y Toldos, ejercicio 1932.

Se acordó aprobar en forma legal las cuentas municipales de 1931.

Se acordó reorganizar el personal de las Comisiones municipales y representaciones del Ayuntamiento.

Se acordó telegrafiar a las Cortes, por cumplirse el aniversario primero de su

constitución. Se acordó telegrafiar pidiendo la amnistia para todos los condenados por deli-

tos políticos y sociales. Se acordó pasara a Fomento el asunto instalación de teléfonos en los suburbios.

Se acordó haber visto con gusto el trabajo efectuado por los Sres. Diputados Jaume y Carreras, por sus trabajos efectuados referentes a Escuelas.

Se acordó pedir al Sr. Gobernador que averigue si es verdad que se apaleó a un detenido, y en caso afirmativo pedir que se sancione tal acto.

Sesión ordinaria del dia 27 de julio de Se acordó aprobar el acta de la sesión

anterior, por unanimidad. Se acordó aprobar las cuentas que en

junto suman Ptas. 5.380'90. Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de junio próxi-

mo pasado. Se acordó quedara sobre la Mesa la resolución del Concurso a la plaza de Ofi-

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda, una carta de la colonia Española en Béziers, interesando un donativo.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa el dictamen sobre la liquidación «Fiestas de Primavera», y la venida de S. E. señor Presidente de la República.

Se acordó aprobar 7 permisos para efectuar obras particulares en el En-

Se acordó también aprobar 5 instancias para empalmes a las tuberías. Se acordó también aprobar 5 instan-

cias para bordillo y construcción de ace-Se acordó aprobar una instancia de don

Bartolomé Amengual, interesando instalar un motor eléctrico. Se acordó aprobar un dictamen para la adjudicación de la subasta de las obras

de urbanización de la avenida Marques de la Cenia, a favor de D. Antonio Balaguer (provisionalmente). Se acordó designar al Sr. Navarro Campomar, para la subasta, de las obras

de construcción de una alcantarilla y una tuberia para agua potable en la calle de Son Campos. Se acordó aprobar un dictamen sobre

el Presupuesto adicional de las obras de urbanización de la avenida del Marqués

Se acordó también aprobar un dicta-men sobre cumplimentación del artículo 56 de la Ley del Contrato del Trabajo.

Se acordó, referente a un dictamen para una subasta para enajenación de un solar procedente del Hornabeque, que el asunto pase a la Comisión de Murallas, para ver de suspender dicha subasta y en caso de celebrarla se facultó al señor Alcalde para designar el Concejal que haya de formar parte.

Se acordó aprobar 27 permisos para

efectuar obras particulares en el Interior

de esta Capital. Se acordó aprobar 13 solicitudes de suministro de bordillo para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el arreglo de la calle de los Baños, del caserio del Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre

enajenación de una parcela en La Sole-

Se acordó aprobar un dictamen sobre la anchura de las calles en los proyectos de parcelación de terrenos.

Se acordó aprobar dos dictámenes pa-

ra colocación de bombilias eléctricas. Se acordó conceder tres meses de licencia para atender a su salud, a la Médica D.ª Maria Llabrés.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa el dictamen sobre instalación de teléfonos en varios suburbios.

Se acordó aprobar un dictamen insistiendo realizar obras de captación aguas. Se acordó aprobar un dictamen infor-mando instancia Veterinarios Municipa-

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia almacenistas dedicados a la venta de aparatos de radio y ampliadores

gramofónicos. Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia presentada por la sociedad La Veda reclamando sobre arbitrio Casinos

y Círculos de Recreo. Se acordó quedara 8 dias sobre la Mesa, un dictamen sobre una instancia de D. Juan Aguiló, solicitando no abonar impuesto de Alcantarillado.

Se acordó quedara tambien sobre la Mesa una instancia de D. Antonio Salvá,

interesando id. id. id. Se acordó aprobar un dictamen referente a que el Grupo Escolar Jaime 1.º lo

construya el Ayuntamiento. Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición sobre nombramiento de per-

Se acordó averiguar si faltan carteros y en caso afirmativo hacer gestiones. Se acordó pedir prórroga del plazo

para reclamaciones del Censo Electoral. Se acordó que el Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado prosiga hacer gestiones cerca de la Compañia de Elec-

tricidad para que conceda mejoras. Se acordó aconsejar al Sr. Alcalde que no permita se efectue la fiesta en los lugares solicitados por los solicitantes de

Se acordó esperar que la Compañia de Tranvias solicite permiso del Ayuntamiento, referente a que los autobuses de dicha Compañia efectuen el servicio del

Se acordó aprobar una proposición referente al reconocimiento facultativo de los que lleven al Depósito de detención. Palma 31 julio 1932.—El Secretario,

A. Rosselló. Palma 3 agosto 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Exemo. Ayuntamiento en

la sesión de hoy. - El Secretario A. Rosse-Núm. 1839

m José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma. En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: que por Sor Josefa Florit en concepto de Superiora del Asislo del Temple de esta Ciudad, se ha interpuesto recurso contenciosoaministrativo contra el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de la misma notificado en seis de junio último, por el que se le concede un improrrogable plazo de 15 dias para hacer efectivo el pago de mil doscientas tres pesetas dos céntimos, importe de una parcela de terreno procedente del derribo del recinto amurallado de esta Ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contenciosoaministrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de agosto de mil novecientos treinta y uos. -José Gonzalez Mora.

Núm. 1858

D. José Maria Diez y Diaz, Juez de prime-ra instancia de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que por D. Sebastián Cots Planells, se ha promovido expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D.ª Emilia de Rie-ra Escudero, ocurrido en esta Ciudad con fecha veintiocho de junio del corriente año, interesando su herencia su hermana D. a Cristeta de Riera Escudero y sus sobrinos Don Francisco de Paula y Don Jajme Cots de Riera.

Y se convoca por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta dias.

Dado en Mahón a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos .- José Maria Diez y Diaz.-Enrique Clariana.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

#### NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

CAZA

Lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de julio de 1932

Número de la Reencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CA
1015	1	Miguel Sastre Sallens	117	Algaida	Cuartel 1.º 23	1
1016	1	José Coll Roca Ramón Castell Prohens	38 23	Montuiri Lluchmayor	Casas Nuevas 102 Ramón Llull 22	1 1
1018 1019	2 2	Miguel Ferrer Parets Pablo Nicolau Fiol	37 57	Palma Id.	Concepción 39	1
1020	2	Jaime Más García	55	Felanitx	Plaza Paz 23	i
1021 1022	2 2	Carlos Durz Pau Sebastián Artigues Moll	34 49	Id. Lluchmayor	Nueva 15 Purgatorio	1 1
1023 1024	4	Francisco Thomás Cañellas Juan Jornau Mayol	21 26	Palma Montuiri	Cestos Molinar 12	1
1025	6	Damián Bauzá Salvá	40	Luchmayor	Estañol	i
1026 1027	6	Antonio Janer Garau Miguel Cerdá Cervera	27 25	Id. Id.	Puerta 47 República 9	1 1
1028 1029	6	Bartolomé Salvá Vidal Gabriel Castell Prohens	31 18	Id. Id.	Valls 17 Ramón Llull 22	1
1030	6	Francisco Oliver Puigserver	34	Id.	Mayor 160	i
1031 1032	6 6	Juan Jaume Vanrell Miguel Roig Clar	24 17	Id. Id.	Id. 165   Sala 12	1
1033 1034	6	Pedro José Ferrer Noguera Antonio Ferragut Comas	25 52	ld. La Puebla	Sindicato 56 Ancha 155	1 1
1035	6	Andrés Serra Oliver	31 40	Id. Id.	Id. 63 Paz 205	1
1036 1037	6	Juan Socias Simó Martín Crespi Cladera	34	Id.	Alfonso XIII 43	1
1038 1039	6	Pablo Batle Crespi Jaime Llompart Socias	29 71	Id. Inca	Ancha 34 Son Net 35	1 1
1030 1041	6 7	Pedro Juan Cañellas	30 46	Marratxi Palma	Oleza 73	1
1042	7	Gaspar Vent Canet Luis Segura Miró	29	Id.	Colom 32 San Bartolomé 28	1
1043 1044	7 7	Pablo Segura Miró Sebastián Mascaró Galmés	42 21	Id. Petra	Platería 33 Olives 2	1 1 .
1045 1046	7	Antonio Sansó Bennasar	44 41	Id. Felanitx	San Damián	1
1047	8 8	Gabriel Tugores Vicens Pedro A. Muntaner Villalonga	23	Alaró	Rocabano 47 Podda 81	1
1048 1049	8 8	Francisco Colomar Coll Juan Cifre Cifre	66 51	Id. Pollensa	Porrossa 25 Zona 11-7	1
1050 1051	8	Juan Rosselló Rosselló Nicolás Tous Coll	27	Palma Id.	Guasp 11 Son Brotat	1
1052	9	Gabriel Portell Burguera	46	Ses Salines	Le Costa 8	i
1053 1054	9 9	Martín Serra Ceñellas Juan Villalonga Fiol	37	Puigpuñent Consell	Supremo P. 14 Abril 4	1 1
1055 1056	9 9	Bartolomé Jordá Fuster Juan Bota Enseñat	26 32	Deyá Sóller	Font Fresca 5 Mar 54-514	1
1057	9	Cristóbal Serra Socias	51	Id.	Cruz 18	i
1058 1059	9 9	Antonio Serra Suau Antonio Sastre Bauzá	19 23	Id.	Cruz 18 Mar 48-11	1 1
1060 1061	9	Bartolomé Tomás Sastre Juan Mudoy Monserrat	41 41	Santañy Palma	Algibe 3	1
1062	11	Andrés Cloquell Perelló	38	Id.	Carretera Establiments 40	Î
1063 1064	11 11	Onofre Lladó Garcia Juan Calafat Colom	31 42	Id.	Adrian Ferran 62 Vivero	1 1
1065 1066	12 12	Guillermo Pons Celiá Juan Florit Llabrés	50 46	Id.	S'aranjara Plaza San Antonio 7	1
1067 1068	13	Clemente Garau Fiol	67 38	Id. Id.	C. San Lorenzo 3	1
1069	13 13	Miguel Llompart Quetglas José Rosselló Pons	38	Id.	San Pedro 36 P. Juanot Colom 21	1
1070 1071	13 13	Pablo Bauzá Bosch Miguel Tugores Payeras	39 43	Id. Alcudia	La Soledad can Blau Pedro San Limot	1 1
1072 1073	13 13	Jaime Tugores Genovart Gaspar Roca Más	45 74	Sineu Id.	Buenos Aires 41 Maura 127	1
1074	13	Domingo Riutord Antelm	30	Palma	Harina 4	i
1075 1076	13 13	Gabriel Noguera Tomás Juan Miguel Adrover	58 25	Id. Felanitx	Tex 35 Soledad Juavert 10	1 1
1077 1078	13 13	Juan Far Negre Jaime Ferrer Pons	25 55	Buñola Binisalem	Orient 51 P. Iglesia 23	1 1
1079 1080	13 13	Bartolomé Cánaves Palou Gabriel Bonnin Bennasar	56	Pollensa	Montesión 18	1
1081	13	Gabriel Barceló Portell	49	La Puebla Id.	Paz 6 Traginers 59	1
1082 1083	13 13	Matias Vaquer Mesquida Miguel Más Más	66 21	Felanitx Id.	Can Petra 5.ª Vuelta 49	1 1
1084 1085	14 14	Rafael Suau Mesquida Miguel Roig Suñer	59	Palma Felanitx	Moncada 2	1
1086	14	Bartolomé Juliá Vadell	41	Campos	Santañy Cuartel 4.º 115	1
1087 1088	14 14		37 16	Id.	Luna 29 Serrano 2	1 1
1089 1090	14 14	Melchor Oliver Montaner Juan Jaume Juliá	68	Palma Marratxi	La Palma 13 Pablo Iglesias 51	1 1
1091	14	Amadeo Esteva Mestre	36	Artá	Blanes 44	1
1092 1093	14 14	Juan Villalonga Cerdá Juan Mir Sastre	43 34	Pollensa Escorca	Salud 5 Colegio	1
1094 1095	15 15	Antonio Salvá Aulet Lorenzo Mateu Frau	23   25	Lluchmayor Marratxi	Salón 15 Son Nabot	1 1
1096	15	Sebastián Crespí Puipserver	39 35	Palma	Jafuda Cresques 17	î
1097 1098	15 15	José Llambias Coll Pedro Garau Comas	37	Id.	Samaritana i Milagro 8	1
1099 1100	15 15	Monserrat Binimelis Font Lorenzo Pons Fiol	52 23	Manacor Alaró	Rafal Barraquetes San Juan 23	1 1
1101	15 15	Juan Galmés Gomila Lorenzo Oliver Pont	30 25	Manacor	Son Mesquida Vey	1
1102 1103	15	Gabriel Marti Fiol	51	Id.	Artá 50 La Marineta Capot	i
1104 1105	15 15	Antonio Pascual Sureda Guillermo Gual Segui	39	Id. Inca	Porto Cristo Benicti	1 1
1106	15 15	Antonio Bauzá Bou Gabriel Fullana Taberner	30 33	Palma	Coll d'en Rebassa	1
1107	15	Guillermo Bauzá Batle	16	Lluchmayor	Mayor 41 Delante 11	i
1109 1110	15 15	Rafael Perelló Riera Luis Dal Forno Latorras	17 23	Id. Palma	Biniamar 34 Pelaires 70	1 1
1111 1112	15 16	Pedro Servera Roca Bartolomé Oliver Cerdá	18	Id. Campos	Concepción 27 Cosme M.ª Olives 8	1
		Jaime Ramonell Terrasa	69	Binisalem	Sol 5	i
1113 1114	16	Gabriel Gomila Aloy	42	Montuiri	Mayor 33	THE STATE OF THE S

Núm. 1849 CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativi nor cuantía que se siguen por a Juzgado de 1.ª instancia del districtiona, calle de S. Miguel 86, propa instancia del Procurador Don Llambias en representación de D. Nadal Cerdá contra D. Gabriel Nadal Cerdá contra D. Gabriel Nanrell o sus herederos caso de fallecido, se ha mandado en projeto de esta fecha que se cite y emplademandados para que dentro el procurso de comparezcan en los paractos y contesten la demanda de sobre división de bienes, apercial que de no verificarlo serán declar rebeldía.

Y siendo D. Gabriel Frasquer de domicilio ignorado al igual herederos caso de haber falleci la presente para su inserción en TIN OFICIAL en Palma de Mallora agosto de mil novecientos treina—P. H., Juan Bennaser.

Núm. 1859 EDICTO

D. Cristóbal Frau Oliver, mayor vecino de Sóller, obrando con datario de D.ª Margarita Sique nés, casada con D. Gabriel Munar, según escritura de por gada en 22 de marzo de 1932, Notario de Palma D. Asterio hago saber:

Que su nombrada mandante, le garita Siquier Reynés, en virul escritura de partición de la here Antonia Reynés Buades, otorgado de marzo de este año ante el Nota Palma D. Asterio Unzué, ha inse el Registro de la Propiedad de la fincas siguientes:

A) Porción de tierra Son Cratérmino de Búger, mide un cuardo diez y siete áreas setenta y una reas, linda Norte camino de estadores, Sur Francisca Buades, Esta Siquier, y Oeste Miguel Pascual. en el tomo 1746 del Archivo, libra, Búger, folio 51, finca 1701, inserp

Búger, folio 51, finca 1701, inscriber B) Porción de tierra llamad Viñet, en Búger, mide ochenta destres, o sea catorce áreas no una contiáreas, linda Norte con Gabriel Gomila, al Sur María Este Juana María Siquier y al Este Juana María Siquier y al Gebriel Pascual. Inscrita en el model Archivo, libro 30 de Búger, finca n.º 1702, inscripción 1.º

Y en virtud de lo que dispone culo 87 del Reglamento Hipoteu gente, por el presente lo pongo el cimiento de todos los interesadas citadas inscripciones.

Sóller a 11 de agosto de 1932 de bal Frau.

Núm. 1854 ON DE COMP

COMISION DE COMPRAD DEL HOSPITAL MILITAR DE MAN

Anuncio.—Por el presente ha esta Comisión que procederá a sición por gestión directa de los que se expresan a continuación rios al Hospital Militar de esta rante el mes de septiembre próxicacto tendrá lugar el dia 27 del act doce horas en la Comandancia lesta Plaza.

Los vendedores presentarántas en papel común con muestra artículos susceptibles de ello, cer su personalidad y exhibirán el cibo de la contribución industra la contratación se refiere y los rezcan como apoderados el podero otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones es manifiesto en el Hospital Militar Plaza los dias laborables de once de control d

Artículos que se citan
60 kilos de azúcar, 10 kilos de
quintales métricos de carbón
klios de garbanzos, 50 kilos de
blancas, 50 kilos de lentejas y
de jabón común; carne limpla
hueso de vaca, sesos, huevos,
cino, patatas, leche de vaca y
da, quesos, pasta para sopa, for
etc. lo que se necesite para el

Mahón 12 agosto de 1932.—Pete de Intendencia Secretario, profesor de la Coronel profesor de

PALMA .-- ESCUELA TIPOGRA

(Continuará)